

Estimadas familias,

La Comunidad de Madrid, para el año 2023, ha lanzado un **nuevo programa de becas para el comedor** escolar que viene a sustituir al sistema de precios reducidos de comedor que se tramitaban a través del centro escolar. A partir del 2023, esta ayuda se va a tramitar como una **beca de concesión directa y su modo de presentación será prioritariamente telemático**.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de Certificado Electrónico.

- El **canal telemático** será el medio prioritario de presentación de las solicitudes, a través del acceso habilitado en el portal de internet de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>
- Se podrá hacer presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, como el registro de la Dirección de Área Territorial Madrid Oeste (Carretera de la Granja s/n. Collado Villalba)
- El colegio recogerá las solicitudes de las familias que deseen entregarla en el centro, y procederán a su registro electrónico a través del aplicativo eReg/SEDO.

LA SOLICITUD deberá ser cumplimentada correctamente y **firmada por los progenitores o tutores** del alumno y, además deberán firmar la solicitud aquellos **miembros de la unidad familiar, mayores de edad**, que figuren en ella. Deberá adjuntarse la documentación que sea necesaria digitalmente, si la presentación es telemática, o en papel si es presencial.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- * **Presentación telemática: del 8 al 28 de junio de 2023.**
- * **Presentación en el colegio: del 9 al 23 de junio de 2023.**

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN ES ÚNICO NO PODRÁN PRESENTARSE SOLICITUDES EN OTRAS FECHAS, NO EXISTIENDO OTRO PERIODO.

REQUISITOS DE LOS ALUMNOS PARA SOLICITAR BECA:

1. Tener plaza de comedor escolar en el curso 2023/2024 y ser **usuarios fijos de comedor**. Deberán hacer uso del mismo al menos el 50 por 100 de los días lectivos para cada uno de los meses del curso, en caso contrario se perderá la beca y el derecho al uso.
2. Ser alumnos pertenecientes a familias que se encuentren en **alguna de las siguientes circunstancias**:
 - Familia beneficiaria de Renta Mínima de Inserción o Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción.
 - Familia beneficiaria de la prestación de Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 4.260 euros del ejercicio 2021.
 - Familia con algún miembro de la unidad familiar víctima de terrorismo o víctima de violencia de género.
 - Familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con destino en la Comunidad de Madrid.
 - Alumnos en acogimiento familiar (acogimiento familiar temporal, acogimiento familiar permanente o acogimiento familiar pre adoptivo).
 - Familia con algún miembro de la unidad familiar beneficiario de protección internacional.
 - Familias con Renta per cápita familiar inferior a 4.260 euros en el ejercicio 2021.

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA:

- * La **unidad familiar** estará formada por el alumno, los progenitores, tutores o acogedores, hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes e hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.
- * En casos de **desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho** de los progenitores o tutores por fallecimiento, divorcio o separación, serán miembros de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (documento legal acreditativo) los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos no nacidos a la fecha de presentación de solicitudes y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca
- * En los casos de **desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho** de los progenitores o tutores por divorcio o separación y el régimen de custodia sea compartida, se consideran miembros computables los dos progenitores del solicitante de la beca, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y todos los hijos menores de 25 años no emancipados o mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

En todos los casos:

- **Solicitud** cumplimentada y **firmada** por los progenitores /tutores del alumno y aquellos miembros de la unidad familiar mayores de edad que figuren en ella.
- **Si manifiesta oposición** expresa a la consulta de datos, será necesario aportar DNI o NIE en vigor y consignar su número en la solicitud.
- **Certificado expedido por el Registro Civil** acreditativo del matrimonio y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, **partida de nacimiento** o documento oficial equivalente. También válido **Libro de Familia** en el que se registre el matrimonio.
- Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud, pero sí en el Libro de Familia o en el certificado del Registro Civil, deberá justificarse documentalmente la diferencia: **certificado de defunción** o **sentencia de separación legal o divorcio y convenio regulador** donde se refleje sobre qué progenitor recae la custodia.
- En caso de **hermanos no nacidos**, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse **certificado médico** acreditativo de la fecha probable del parto. Si no aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar.
- **Certificado de discapacidad** en caso de haber sido expedido en otra Comunidad Autónoma
- **Certificado o Volante de empadronamiento colectivo.**
- En caso de omisión de algún dato o miembro de la unidad familiar, la administración no los completará de oficio.
- La documentación que acompañe a esta solicitud deberá estar **traducida al castellano**, en su caso, por intérprete jurado.

| BENEFICIARIOS | DOCUMENTACIÓN | |
|--|--|---|
| | SÍ AUTORIZA LA COMPROBACIÓN | NO AUTORIZA LA COMPROBACIÓN |
| Familia beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción | La notificación de la resolución de la extinción de la RMI y además el documento acreditativo de estar percibiendo la prestación del IMV . Con 6 meses de antigüedad como máximo . | |
| Ingreso Mínimo Vital | No será necesario aportar ningún documento | Documento acreditativo de estar percibiendo la prestación del Ingreso Mínimo Vital . Con 6 meses de antigüedad como máximo . |
| Renta per cápita inferior a 4.260 euros | No será necesario aportar ningún documento | Certificado acreditativo de la renta del ejercicio 2021, expedido por la Agencia Tributaria dentro del plazo de presentación de solicitudes y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado . Si alguno de los progenitores no genera ingresos sometidos a retención del IRPF en el ejercicio 2021, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de certificado de la renta de dicho ejercicio y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado y, además, informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de nóminas o certificado del empleador del ejercicio que corresponda. |
| Familia monoparental | Si existe o ha existido matrimonio: 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento 2. Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca. En caso de no existir matrimonio: 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento 2. Sentencia de relaciones paterno filiales donde conste la custodia de la persona para la que solicitan beca. | |
| Víctima de violencia de género | Orden de protección en vigor o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005 con fecha de expedición de un máximo de 6 meses de antigüedad. | |
| Víctima de terrorismo | Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de VT y que, como consecuencia de un acto terrorista, se hayan derivado daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18. de la Ley 5/2018, de 17 de octubre | |

| | |
|---|--|
| Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado | Certificado expedido por la Unidad de Personal a que se encuentren adscrito u órgano equivalente en el que se haga constar dicha circunstancia. |
| Acogimiento familiar | Resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar. El documento acreditativo cuando sea acogimiento familiar temporal o pre adoptivo deberá estar expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. |
| Alumnos escolarizados de oficio | Se deberá aportar certificado individual expedido por el órgano responsable |
| Protección internacional | Se deberá presentar la resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición |
| Acogimiento residencial | Se deberá aportar certificado individual expedido por el órgano responsable |
| Escolarizados al amparo de los Convenios y Acuerdos establecidos por la Consejería | Se deberá aportar un certificado individual expedido por el órgano responsable. |

CONSULTA DE LISTADOS Y SUBSANACIONES

- * La **consulta detallada** de la situación de las solicitudes que figuren en las listas se podrá realizar en la **página web institucional de la Comunidad de Madrid**. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las **Direcciones de Área Territorial** y en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano** de la Consejería competente en materia de Educación.
- * Los interesados dispondrán de un **plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación** de las listas en la página web de la Comunidad de Madrid, para subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren estas normas reguladores. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.
- * La **subsanación y la documentación que se aporte se presentará en los mismos lugares de presentación de solicitudes**.

RESOLUCIÓN:

- * La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Educación.
- * Se publicará en la **página web institucional de la Comunidad de Madrid**, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes. Además podrán informarse del resultado de su resolución en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de Educación.
- * El **plazo máximo para la resolución del procedimiento y de la notificación** de dicha resolución será de **cinco meses**. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.
- * Contra la resolución de concesión y denegación de becas **podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería competente en materia de Educación**, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, **directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo** ante la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid**, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.